

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	38/2023/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	Sesión ordinaria de 5 de octubre de 2023	

FIRMAS	
Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763431267717402 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

DEEI (EXPEDIENTE)

Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 699.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA PARA IMPULSAR UNA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN Y “MARKET PLACE” PARA EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA SEGOVIANA EN EL MARCO DEL SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021. (EXPEDIENTE EPAC 34/2021/PG1202).

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Desarrollo, Empleo e Innovación, de fecha 29 de septiembre de 2023, en el expediente de referencia ePac 34/2021/PG1202, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES

Visto el informe de la Técnico de Desarrollo económico y Empleo de fecha 23 de mayo de 2023 del que cabe destacar lo siguiente:

“En fecha 23 de diciembre de 2021, mediante acuerdo núm. 1031 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia se aprobó la suscripción del segundo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana (en adelante, FES), con el objeto de impulsar una herramienta de digitalización y de “MarketPlace” para los establecimientos comerciales minoristas y de establecimientos de hostelería del municipio de Segovia.

En fecha 30 de diciembre de 2021 se firmó dicho convenio con la Federación Empresarial Segoviana (FES), con el objeto de impulsar una herramienta de digitalización y de “MarketPlace” para los establecimientos comerciales minoristas y de establecimientos de hostelería del municipio de Segovia. Este segundo convenio regulaba la concesión de una subvención directa nominativa por un importe de 40.000 euros a la Federación Empresarial Segoviana (FES) y tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y una fecha máxima de actuaciones hasta el 30 de septiembre de 2022.

Código de identificación único 14613763431267717402	Página 1 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Mediante acuerdo núm.751 de fecha 8 de septiembre de 2022 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Segovia, se aprobó la Primera Adenda del Segundo Convenio de Colaboración por el que se ampliaba el periodo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 así como se ampliaba la fecha máxima de actuaciones objeto del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, extendiendo el plazo máximo de justificación hasta el 31 de enero de 2023 (cláusula décimo sexta apartado 2: un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad). Suscribiéndose dicha adenda el 15 de septiembre de 2022.

Suscribiéndose dicha adenda el 15 de septiembre de 2022.

Con el desarrollo de esta iniciativa se pretendía conseguir los siguientes objetivos:

- Actualización a los nuevos modelos de consumo.
- Transformación digital del sector.
- Dar continuidad al nuevo canal de ventas Dbarrio Segovia, promocionando la plataforma entre la ciudadanía e incrementando por tanto las ventas de los sectores comercio y hostelería adheridos a la plataforma.
- Impartir la formación necesaria a los establecimientos adheridos para optimizar sus ventas en la plataforma Dbarrio Segovia así como formación de otras herramientas necesarias para la transformación digital de su negocio.
- Realizar difusión y publicidad de la plataforma Dbarrio Segovia y de los establecimientos adheridos entre la ciudadanía del término municipal de Segovia.
- Nueva captación y adhesión de comercios, así como realizar seguimiento, actualización y mejora del posicionamiento de la plataforma Dbarrio Segovia.

En la cláusula quinta del segundo convenio se recogía entre las obligaciones del Ayuntamiento de Segovia hacer efectiva la subvención por un importe de 40.000 euros con el objeto de impulsar y consolidar la herramienta de digitalización y de "Market Place" Dbarrio Segovia (<https://www.dbarrio.com/segovia>) para los establecimientos comerciales minoristas y de hostelería del municipio de Segovia, así como para las acciones de promoción y difusión de la misma.

La cláusula segunda del segundo convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021 recogía que el abono de la subvención se realizaría en dos pagos: el primero en concepto de pago anticipado por el 60% del importe total de la subvención (24.000 €) que se hizo efectivo a la FES mediante libramiento del pago. El segundo pago correspondiente al 40% del importe restante de la subvención (16.000,00.- euros) se libraría cuando la FES hubiera justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida, con cargo al presupuesto municipal del 2023 (prorrogado del 2022).

Así mismo, la cláusula sexta y la cláusula décimo quinta recogen los gastos subvencionables objeto de la subvención, así como la forma y plazo en que la FES debía aportar la justificación

Código de identificación único 14613763431267717402	Página 2 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



de dicha subvención y cumplimiento de las condiciones impuestos y de la consecución de los objetivos previstos.

Siendo los gastos subvencionables, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del segundo convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2021, los siguientes:

“./..

1. Se consideran gastos subvencionables para el desarrollo de la actividad objeto del Convenio correspondiente al impulso y consolidación de la herramienta de digitalización Dbarrio Segovia (<https://www.dbarrio.com/segovia>) los siguientes (se recoge presupuesto en el ANEXO I del presente Convenio):

- a. Gastos de “Servicios profesionales externos” o “costes directos de personal” encargado de realizar la gestión comercial de captación y adhesión de nuevos comercios, seguimiento de los comercios ya adheridos, digitalización, seguimiento y coordinación de la plataforma, resolución de incidencias con los establecimientos adheridos, así como actualización y mejora del posicionamiento del market place Dbarrio Segovia.

Respecto a los “COSTES DIRECTOS DE PERSONAL” que se imputen a la subvención directa contenida en el presente Convenio, Serán aquellos costes derivados de un acuerdo entre el empleador y el empleado, que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de los empleados y cotizaciones a cargo del empleador. Solo se considerarán subvencionables los costes del personal relacionados directamente con el objeto de la subvención. No serán subvencionables, por tanto, los correspondientes a personal directivo, administrativo, u otros; a no ser que quede muy bien justificada su vinculación.

Si FES utilizara medios personales propios, los sueldos de los empleados, incluyendo las cargas sociales que formen parte del salario, serán subvencionables si han sido destinados a la ejecución del programa, siempre y cuando se haga constar mediante una resolución o decisión formal de la autoridad competente donde quede debidamente acreditada su dedicación.

Si FES contratara personal específico para la ejecución del programa, los sueldos de estos empleados, incluyendo las cargas sociales que formen parte del salario, serán subvencionables si dicha relación está documentada a través de un contrato escrito, con comunicación a los Servicios Públicos de Empleo, donde se especifique claramente la actividad y funciones a realizar, fecha de inicio, tiempo de dedicación y distribución de jornada, remuneración, entre otros.

En casos de dedicación parcial, los sueldos de los empleados, incluidas las cargas sociales que formen parte del salario, serán subvencionables solo por el tiempo de desempeño efectivo de las funciones vinculadas a actuaciones directas en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.



Con arreglo a esto, serán subvencionables en concepto de costes directos de personal, los siguientes gastos:

- Las retribuciones brutas pactadas con el empleador. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, y las pagas extraordinarias.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes gastos:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
 - Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado anterior.
 - No podrán imputarse las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Los gastos asociados a bajas laborales (enfermedad, maternidad, etc.) tampoco se considerarán elegibles.
- b. Gastos de elaboración del plan de comunicación, diseño de campaña publicitaria, así como programación y diseño de acciones de difusión y promoción. Estos gastos podrán ser de servicios profesionales externos o costes directos de personal.
- c. Gastos en soportes publicitarios: cuñas de radio, faldones o banners en prensa local, publicidad en redes sociales, mupis, volatinas, mochilas repartidores, etc...
- d. Gastos de renovación anual de licencias actuales y su ampliación hasta un total de 160 establecimientos (comercio y hostelería)
- e. Gastos de formación a los establecimientos adheridos sobre cómo optimizar su presencia en el market place Dbarrio Segovia.
2. Se considerarán gastos no subvencionables todos los “costes indirectos de la actividad a realizar, considerando como tales, aquello que no puedan vincularse directamente con el desarrollo de la actividad subvencionada, aun siendo necesarios para su ejecución; las contribuciones en especie; las amortizaciones; los gastos financieros y legales; los gastos



de asesoría jurídica o financiera; los gastos notariales y registrales; los gastos de garantía bancaria; los intereses, recargos, y sanciones de cualquier tipo, el arrendamiento financiero; los gastos de procedimientos judiciales, los tributos y demás costes generales de la estructura de la entidad beneficiaria.”

El Anexo I del segundo convenio recogía el siguiente presupuesto de la acción:

<i>Descripción gastos</i>	<i>Total con IVA</i>
<i>Gastos de servicios profesionales externos o costes directos de personal de gestión comercial, digitalización, adhesión de comercios, seguimiento, actualización y mejora del posicionamiento.</i>	<i>12.000,00 €</i>
<i>Gastos de diseño de plan de comunicación, diseño de campaña publicitaria y acciones de difusión y promoción.</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>Gastos de publicidad en diferentes soportes</i>	<i>8.000,00 €</i>
<i>Renovación anual licencias actuales y ampliación hasta 160 licencias en total (comercio y hostelería)</i>	<i>10.000,00 €</i>
<i>Formación a los establecimientos adheridos</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>40.000,00 €</i>

En fecha 7 de enero de 2022 se realizó en concepto de pago anticipado del 60% del importe total de la subvención directa a Federación Empresarial Segoviana por importe de 24.000,00 €, abonándose en la cuenta bancaria de la que FES es titular.

SITUACIÓN ACTUAL

En fecha 31 de enero de 2023, Federación Empresarial Segoviana (FES) aporta justificación en Registro General de Ayuntamiento de Segovia con el siguiente número de entrada 2023004589.

Con fecha 11 de abril de 2023 mediante número de Registro de salida núm. 2023008445 se emite requerimiento de subsanación solicitando a la FES que se aporte la siguiente documentación:

“Memoria de actuación:

- Aportar relación de los establecimientos con su dirección, así como autorización de los 120 establecimientos participantes en el market place.



- Deben indicar detalladamente las actividades realizadas, evaluación sobre el desarrollo de las mismas y resultados obtenidos (se debe aportar ventas, importes, ...). Documentos fotográficos de las acciones realizadas. Material publicitario y documento fotográfico de los mismos: núm. de flyers realizados, número de mochilas, etc... Información de las zonas en las que se entregaron los flyers.
- Debe aportarse el Plan de comunicación más detallado.
- Acciones de formación: fechas de realización, número de asistentes, contenido de las formaciones, fotos de las formaciones.
- Según la documentación aportada se ha contratado de forma específica una persona para el proyecto, debe aportar copia del contrato realizado, así como funciones desarrolladas.
- La memoria debe incorporar los resultados obtenidos en el proyecto: Negocios asociados, Obras sociales asociadas, repartidores, número de pedidos realizados, importe medio del pedido, importe total de pedidos realizados.

Memoria económica:

- Aportar relación detallada de ingresos y gastos (totales).
- Comparativa con el presupuesto (Anexo I del Convenio suscrito) y desviaciones producidas.
- Tres presupuestos en aplicación del art. 31 de la LGS. o justificación de su ausencia.
- Acreditación de no tener pendiente reintegro o justificación otras subvenciones del Ayuntamiento de Segovia (Declaración Responsable)."

Aportándose la documentación solicitada en las siguientes fechas, 20 de abril de 2023 con número de registro de entrada 2023014731 el 5 de mayo de 2023 con número de registro de entrada 2023016512 y el 19 de mayo con los siguientes números de entrada 2023018582 y 2023018612.

Recibida toda la documentación aportada por la FES, se procede a la revisión de la justificación aportada de los gastos subvencionables recogidos en la cláusula sexta del segundo convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2021.

../..

Por todo lo anterior y según la documentación aportada por la FES, se considerada justificado correctamente los siguientes gastos:

Descripción gastos	Imputado correctamente doc. FES
Gastos de servicios profesionales externos o costes directos de personal de gestión comercial, digitalización,	12.000,00 €



<i>adhesión de comercios, seguimiento, actualización y mejora del posicionamiento.</i>	
<i>Gastos de diseño de plan de comunicación, diseño de campaña publicitaria y acciones de difusión y promoción.</i>	5.000,00 €
<i>Gastos de publicidad en diferentes soportes</i>	3.999,99 €
<i>Renovación anual licencias actuales y ampliación hasta 160 licencias en total (comercio y hostelería). Licencias utilizadas 112.</i>	6.999,61 €
<i>Formación a los establecimientos adheridos</i>	5.000,00 €
TOTAL	32.999,60 €

Resultando a juicio de quién suscribe la conveniencia de la aprobación de la justificación de la documentación aportada por la Federación Empresarial Segoviana con el objeto de impulsar una herramienta de digitalización y de “MarketPlace” para los establecimientos comerciales minoristas y de establecimientos de hostelería del municipio de Segovia, ascendiendo el total de la subvención directa a Federación Empresarial Segoviana justificada a 32.999,60 €.

Con fecha 7 de enero de 2022 se realizó en concepto de pago anticipado del 60% del importe total de la subvención directa a Federación Empresarial Segoviana por importe de 24.000,00 €, abonándose en la cuenta bancaria de la que FES es titular.

Así mismo se informa de la conveniencia de proceder al pago de 8.999,60 € a la Federación Empresarial Segoviana, correspondiente al importante restante correctamente justificado de la subvención directa otorgada y proceder al cierre del expediente de subvención.”

Considerando la conveniencia de aprobar la justificación aportada por la Federación Empresarial Segoviana con el objeto de impulsar una herramienta de digitalización y de “Market Place” para los establecimientos comerciales minoristas y de establecimientos de hostelería del municipio de Segovia según recoge el informe técnico citado con anterioridad, ascendiendo el total de la subvención directa a Federación Empresarial Segoviana justificada a 32.999,60 € y proceder por tanto al pago por el importe restante de la subvención directa de 8.999,60 €, además de proceder al cierre del expediente de justificación de la subvención directa a favor de Federación Empresarial Segoviana.

CONSIDERANDO que el órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1 de



la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conforme a la resolución sexta apartado 5.2 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los Decretos de Alcaldía número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, aprobación de las áreas de Gobierno Municipal y delegación de competencias; Decreto núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, de modificación de las áreas de Gobierno municipal en cuanto al ámbito de las materias a las que extiende su acción y Servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y Decreto núm. 2023/05198, de fecha de 18 de agosto de 2023, de modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, los nueve miembros que de hecho y de derecho integran este órgano, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar la justificación de la documentación aportada por la Federación Empresarial Segoviana (en adelante, FES), con el objeto de impulsar una herramienta de digitalización y de “MarketPlace” para los establecimientos comerciales minoristas y de establecimientos de hostelería del municipio de Segovia fruto del segundo convenio de colaboración suscrito entre Ayuntamiento de Segovia y Federación Empresarial Segoviana de fecha 30 de diciembre de 2021 y la primera adenda al segundo convenio firmada en fecha 15 de septiembre de 2022.

Segundo.- Aprobar el pago por el importe restante de la subvención directa que asciende a OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (8.999,60 €) y proceder a realizar la transferencia bancaria a Federación



**Empresarial con cargo al presupuesto municipal 2023 (prorrogado del ejercicio 2022)
aplicación presupuestaria 43101 48300.30**

Tercero.- Proceder al cierre del expediente de justificación de la subvención a favor de la Federación Empresarial Segoviana (en adelante, FES) del segundo convenio firmado entre Ayuntamiento de Segovia y Federación Empresarial Segoviana de fecha diciembre de 2021 y la primera adenda al segundo convenio firmada en fecha 15 de septiembre de 2022.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a Tesorería y a la Federación Empresarial Segoviana.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.

Código de identificación único 14613763431267717402	Página 9 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	